

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente  
Buga, 13 de mayo de 2022*

*Julio Andrés Galeano Pareja  
Secretario*

**AUTO INTERLOCUTORIO No.547**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Anunciado el llamamiento de la demandada ESMERALDA PEÑA GARCIA, a través del Registro Nacional de personas emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, y artículo 108 del C.G.P. dentro de este Proceso Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora CLAUDIA MARIA LOPEZ OSORIO en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante FRANCISCO OCTAVIO PEÑACALERO., sin que hubiese comparecido al Juzgado a apersonarse del proceso, se procederá a nombrarle Curador Ad-litem A La demandada ESMERALDA PEÑA GARCIA, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, al doctor CESAR AUGUSTO TABORDA CORREA, como curador Ad-litem de la demandada ESMERALDA PEÑA GARCIA.

NOTIFÍQUESE



WILMAR SOTO BOTERO  
Juez (E)

km

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <b>84</b> HOY, <b>17 DE MAYO DE 2022.</b> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <b>JULIO ANDRÈS GALEANO PAREJA (E)</b></p>
---